

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver solicitud de retiro de la demanda. (*Anexo 6, Cd. Ppal. digital*)

A su turno, se comunica que en el proceso se decretó como medida cautelar el embargo de remanentes, bajo el radicado 17001400300420220051000 y que cursa en el juzgado 4° Civil Municipal de Manizales.

Finalmente, se indica que no existen embargos de remanentes, y consultado con la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, se informó que a la fecha no existen dineros retenidos a favor del proceso.

Manizales, 25 de agosto de 2023.



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00363-00
DEMANDANTE	JULIAN GOMEZ BARRERO
DEMANDADO	JOSE IVAN RENDON ARIAS

I. Objeto de decisión.

Se decide sobre la solicitud de retiro de la demandante ejecutiva de la referencia, para tal efecto se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva presentada promovida por el señor Julián Gómez Barrero a través de apoderado judicial, en contra de José Iván Rendon Arias, ello atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandante y por haberse presentado antes de la notificación de la parte demandada (artículo 92 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas, en este proceso. Por secretaría librese el oficio respectivo y comuníquese conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Siglo XXI

CUARTO: AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8a0b09703b88d658996e6937d4e4b7cf95b499fa091735416050bce9cb7f05**

Documento generado en 28/08/2023 04:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>